



RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL DEROGA ORDENANZA N° 1545

Buenos Aires, 28 de febrero de 2019

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521 promulgada mediante Decreto N° 268/95 de fecha 7 de agosto de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 59, inciso f) de la citada norma legal determina que es atribución de las Instituciones Universitarias Nacionales aplicar el Régimen General de Contrataciones del Estado Nacional.

Que se hace necesario realizar la correspondiente disposición que adecue las contrataciones de la Universidad en un todo de acuerdo a lo enmarcado por el Decreto 963/2018.

Que corresponde designar las autoridades que concedan y aprueben los actos licitatorios.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Determinar que el Rectorado y las Facultades Regionales que componen esta Universidad, observarán el cuer-

//..



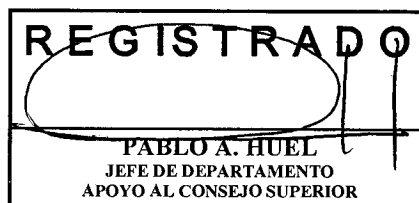
..//

po de disposiciones establecidas por el Superior Gobierno de la Nación en materia de compras y ventas, contratos de locación, arrendamientos, trabajos y suministros con los límites y excepciones indicadas en las mismas y las que se dicten en el futuro.

ARTÍCULO 2°.- Las distintas etapas de las compulsas o licitaciones que se efectúen conforme a lo establecido en el artículo 1°, se autorizarán y aprobarán, de acuerdo con su monto expresado en módulos (valor del módulo \$ 1.600.-) por las autoridades que a continuación se indican:

CLASES DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y MONTOS EXPRESADOS EN MÓDULOS		AUTORIDAD COMPETENTE
Licitación y Concurso Público o Privado / Subasta Pública.	Compulsa abreviada y adjudicación simple.	1. Autorizar convocatoria y elección del procedimiento 2. Aprobar los pliegos y preselección en etapa múltiple. 3. Dejar sin efecto. 4. Declarar desierto.
Hasta el importe que represente UN MIL MÓDULOS (M 1.000).	-----	Titular de la Unidad Operativa de Contrataciones.
Hasta el importe que represente TRES MIL MÓDULOS (M 3.000).	-----	Director simple
Hasta el importe que represente QUINCE MIL MÓDULOS (M 15.000).	Hasta el importe que represente SIETE MIL QUINIENTOS MÓDULOS (M 7.500).	Director General de Administración
Hasta el importe que represente CINCUENTA MIL MÓDULOS (M 50.000).	Hasta el importe que represente TREINTA MIL MÓDULOS (M 30.000).	Secretario de Facultad Regional
Hasta el importe que represente CIEN MIL MÓDULOS (M 100.000).	Hasta el importe que represente SESENTA Y CINCO MIL MÓDULOS (M 65.000).	Secretario Administrativo (Universidad) / Decano de Facultad Regional

///...



...///

CLASES DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y MONTOS EXPRESADOS EN MÓDULOS		AUTORIDAD COMPETENTE
Licitación y Concurso Público o Privado / Subasta Pública.	Compulsa abreviada y adjudicación simple.	1. Autorizar convocatoria y elección del procedimiento. 2. Aprobar los pliegos y preselección en etapa múltiple. 3. Dejar sin efecto. 4. Declarar desierto.
Cuando supere el importe que represente CIENTO MIL MÓDULOS (M 100.000).	Cuando supere el importe que represente SESENTA Y CINCO MIL MÓDULOS (M 65.000).	Rector o Consejo Directivo

CLASES DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y MONTOS EXPRESADOS EN MÓDULOS		AUTORIDAD COMPETENTE
Licitación y Concurso Público o Privado / Subasta Pública.	Compulsa abreviada y adjudicación simple.	1. Aprobar procedimientos y adjudicar. 2. Declarar fracasado
Hasta el importe que represente UN MIL MÓDULOS (M 1.000).	-----	Director simple
Hasta el importe que represente TRES MIL MÓDULOS (M 3.000).	-----	Director General de Administración
Hasta el importe que represente QUINCE MIL MÓDULOS (M 15.000).	Hasta el importe que represente SIETE MIL QUINIENTOS MÓDULOS (M 7.500).	Secretario de Facultad Regional
Hasta el importe que represente CINCUENTA MIL MÓDULOS (M 50.000).	Hasta el importe que represente TREINTA MIL MÓDULOS (M 30.000).	Secretario Administrativo (Universidad)/Decano de Facultad
Hasta el importe que represente CIENTO MIL MÓDULOS (M 100.000).	Hasta el importe que represente SESENTA Y CINCO MIL MÓDULO (M 65.000).	Rector o Consejo Directivo
Cuando supere el importe que represente CIENTO MIL MÓDULOS (M 100.000).	Cuando supere el importe que represente SESENTA Y CINCO MIL MÓDULOS (M 65.000).	Consejo Superior

ARTÍCULO 3°.- Fíjense los montos para aprobar gastos, ordenar pagos y efectuar desembolsos, hasta los montos expresados en módulos (valor del módulo \$ 1.600.-) que se detallan a continuación:

////...



Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



...////

Autoridad Competente para aprobar gastos	Monto representado en módulos
Consejo Superior	Cuando se supere el importe que represente CIENTO MIL MÓDULOS (M 100.000).
Rector o Consejo Directivo	Hasta el importe que represente CIENTO MIL MÓDULOS (M 100.000).
Secretario Administrativo (Universidad)/ Decano de Facultad	Hasta el importe que represente CINCUENTA MIL MÓDULOS (M 50.000).
Secretario de Facultad Regional	Hasta el importe que represente QUINCE MIL MÓDULOS (M 15.000).
Director General de Administración	Hasta el importe que represente TRES MIL MÓDULOS (M 3.000).
Director simple	Hasta el importe que represente MIL MÓDULOS (M 1.000).

ARTÍCULO 4°.- Derogar la Ordenanza N° 1545.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y archívese.

ORDENANZA N° 1699

UTN.
R.M.
H.B.

Ing. HÉCTOR EDUARDO AIASSA
RECTOR

Ing. PABLO ANDRÉS ROSSO
Secretario del Consejo Superior